



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUDER JERÉZ CORTÉS
DEMANDADO: AMINTA ELIZABETH, LILA XIMENA, JAIME TUSIDES CORTÉS CORTÉS y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00029-00

En providencia del 25/02/2022 (fol.289), se declaró probada la excepción presentada por parte de la curaduría, denominada "haberse dado a la demanda un trámite distinto al que incumbe", contenida en el numeral 7 del art. 100 del C.G.P.

En auto del 10/06/2022 (fol.306), se ordenó el cumplimiento en su integridad de la providencia de fecha 25/02/2021 emanada por este Despacho, en razón a que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja inadmitió el recurso de apelación. Se dispuso que por Secretaría se cumpliera con las órdenes impartidas en la providencia citada y se dispuso el archivo del expediente, previas las constancias de rigor.

Mediante memorial allegado al Despacho el 28/11/2022, el apoderado de algunos de los demandados, solicita se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso en lo que concierne a la inscripción de la demanda.

Se despachará de manera favorable la petición del apoderado de algunos integrantes de la pasiva, por lo que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, especialmente en lo que atañe a la inscripción de la demanda – F.M.I. 070-74260 – ORIP Tunja.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – DESPACHAR de manera favorable la solicitud del abogado Oswaldo Rojas y en ese sentido, se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso reivindicatorio. Por Secretaría, líbrense los oficios de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (F.M.I. 070-74260).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy **dos (02) de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ed83b527cbf612748670f4cb657f33f5f2fc534515e11cb3eacc94d42a1336**

Documento generado en 01/12/2022 03:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>